

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS QUE SE RELACIONEN CON LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA, RED SOCIAL POR UN MEXICO SIN ADICCIONES, A.C. A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "LA RED", REPRESENTADA POR EL LIC. AURELIO VALDESPINO ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACION, A LAS QUE CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El artículo 37, de la Ley de Planeación prevé que el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, podrá concertar la realización de las acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que del mismo deriven, con los particulares interesados.

En el mismo sentido, el artículo 11, de la Ley General de Salud, dispone que la concertación de acciones entre la Secretaria de Salud y los integrantes del sector privado, podrá realizarse mediante la celebración de convenios.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta nacional, México Incluyente, objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, estrategia 2.3.4 Garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, prevé como línea de acción, la relativa a mejorar la calidad en la formación de los recursos humanos y alinearla con las necesidades demográficas y epidemiológicas de la población.

Por su parte, el Programa Sectorial de Salud 2013-2018, dentro de sus objetivos 1. Consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades, estrategia 1.1. Promover actitudes y conductas saludables y corresponsables en el ámbito personal, familiar y comunitario, prevé como líneas de acción, el impulsar la participación de los sectores público, social y privado para incidir en los determinantes sociales de la salud, así como fomentar los entornos que favorezcan la salud en particular, en escuelas de educación básica, media superior y superior.



DECLARACIONES

I.- "LA SECRETARÍA", declara que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2o, fracción I y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal a la cual, conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción I, del ordenamiento citado y 7, de la Ley General de Salud, le corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional contra las Adicciones, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, de conformidad a lo establecido en el artículo primero del Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio del 2016.
- I.3. Le corresponde entre otras atribuciones, las de promover mecanismos de coordinación, concertación, cooperación y participación con los sectores público, tanto federal como local, social y privado, así como de organizaciones nacionales e internacionales y, en general, de la comunidad en las acciones en materia de prevención y control de las adicciones para la eficaz ejecución de los programas de la Administración Pública Federal.
- I.4. El Dr. Manuel Mondragón y Kalb, Comisionado Nacional contra las Adicciones, tiene competencia y está legitimado para la suscripción del presente instrumento jurídico, conforme a lo previsto por el artículo 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- I.5. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Insurgentes Sur No.1228, Piso 11, Col. Tlacoquemecatl del Valle Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03220

II. "LA RED" declara que:

- II.1. La Red Social Por un México Libre de Adicciones, Asociación Civil se constituyó mediante escritura pública de fecha veinte de septiembre del año dos mil siete como una Asociación Civil sin fines de lucro.



II.2. El objeto de **“LA RED”** es el de realizar, promover, organizar o administrar, toda clase de proyectos encaminados a brindar apoyo a la sociedad en materia de prevención y tratamiento contra todo tipo de adicciones.

II.3. El Lic. Aurelio Valdespino Ortiz, está plenamente facultado mediante escritura pública, para representar los intereses de **“LA RED”** ante todo tipo de autoridades y le corresponde entre otras atribuciones, las de promover y difundir las actividades objeto de la **“LA RED”**.

II.4. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle Coruña número 142 Colonia Álamos, C.P. 03400 Delegación Benito Juárez en la Ciudad de México.

III.- Declaran **“LAS PARTES”** que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter que ostentan en la celebración del presente Convenio.

III.2. Es su voluntad obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto sentar las bases generales de colaboración a las que se comprometen **“LAS PARTES”**, con el ánimo de realizar, en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, respectivamente, y de conformidad con las disposiciones jurídicas que los rigen, acciones que se relacionen con la prevención y la atención de las adicciones, a fin de evitar que los jóvenes se inicien en el consumo de alcohol y otras sustancias psicoactivas.

SEGUNDA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

“LAS PARTES” acuerdan que la determinación y ejecución de las acciones que deriven del cumplimiento del objeto del presente Convenio se realizarán de conformidad con los Anexos de Ejecución que al efecto suscriban por conducto de quienes cuenten con facultades para ello, los cuales formarán parte integrante del presente instrumento jurídico.

Los Anexos de Ejecución a que se refiere el párrafo anterior, deberán constar por escrito y describir con precisión sus objetivos, actividades a realizar, compromisos, calendarios, financiamiento, personal involucrado, enlaces y coordinadores o



responsables, recursos técnicos y materiales, aportaciones económicas que **“LAS PARTES”** realicen, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y a las disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

“LAS PARTES” convienen en llevar a cabo las acciones coordinadas necesarias para la consecución del objeto del presente Convenio, según el tema de que se trate.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **“LAS PARTES”** se comprometen, con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, a:

1. Elaborar Proyectos que permitan promover acciones encaminadas a la prevención y, en su caso, tratamiento de adicciones;
2. Promover Foros, Conferencias y Talleres, que tengan como objeto la prevención de todo tipo de adicciones;
3. Celebrar convenios con instituciones educativas y de capacitación para promover todo tipo de información que tenga como objeto, la prevención de adicciones;
4. Promover la participación activa de la familia en los temas de prevención de adicciones; y
5. Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento y ejecución del presente instrumento, de acuerdo con las posibilidades y atribuciones de cada una de ellas.

CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para la debida ejecución del presente Convenio, **“LAS PARTES”** convienen en formar una Comisión de Seguimiento, la cual estará integrada por igual número de personas designadas por cada una de ellas, misma que tendrá las funciones siguientes:

- a. Acordar los proyectos, actividades o programas de trabajo que serán desarrollados previa suscripción del Anexo de Ejecución correspondiente.
- b. Dar seguimiento a las actividades que realicen **“LAS PARTES”** en cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- c. Dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio.



d. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

Para los efectos antes señalados, “**LAS PARTES**” designan como integrantes de la Comisión de Seguimiento:

Por “**LA SECRETARÍA**”: la Dra. Nora Leticia Frías Melgoza, Directora General de Atención y Tratamiento en Adicciones de la Comisión Nacional contra las Adicciones.

Por “**LA RED**”: al Lic. Aurelio Valdespino Ortiz.

“**LAS PARTES**” podrán cambiar a los representantes previa notificación por escrito.

QUINTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“**LAS PARTES**” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por el incumplimiento total o parcial del presente Convenio, que derive de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados los eventos que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que las mismas determinen.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión o cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo de este Convenio o de los Anexos de Ejecución que deriven del mismo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiese generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza con la contraparte, a la que no podrá considerársele como patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA. - MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

La información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Convenio, será clasificada por “**LA SECRETARÍA**”, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, obligándose “**LAS PARTES**” a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.



Asimismo, **“LAS PARTES”** se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar o difundir a terceros la información que tenga el carácter de confidencial, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **“LAS PARTES”**.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual que deriven de los trabajos realizados con motivo del presente Convenio, así como de los Anexos de Ejecución del mismo, como son las publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otras, estarán sujetos a las disposiciones jurídicas aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a **“LAS PARTES”** en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor. La publicación de los trabajos que deriven del presente Convenio, así como de los Anexos de Ejecución del mismo, requerirán la previa autorización expresa de **“LAS PARTES”**.

Cada una de **“LAS PARTES”** será responsable de que el uso de los bienes o técnicas que utilice en la ejecución del presente Convenio de Concertación de Acciones no implique violación a las disposiciones en materia de derechos de autor y de propiedad industrial, por lo que libera a la contraparte de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole que se genere por ese hecho.

NOVENA. - MODIFICACIONES.

Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá formalizarse por escrito y surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. - VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia al 30 de noviembre del 2018.

DÉCIMAPRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de **“LAS PARTES”**, previa notificación por escrito realizada a la contraparte, con por lo menos con 60 días hábiles de anticipación, en cuyo caso se tomará las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado, a efecto de evitarse daños mutuos o a terceros.



DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es de buena fe, por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo o derivado de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento a que se hace referencia en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, dejando constancia por escrito de ello.

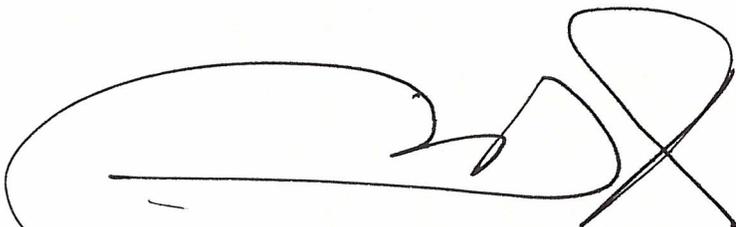
Para el caso de subsistir el conflicto o controversia, “**LAS PARTES**” convienen en someterse a la competencia de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por “**LAS PARTES**” el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de junio del año 2017.

**POR “LA SECRETARÍA”
EL COMISIONADO NACIONAL
CONTRA LAS ADICCIONES**

POR “LA RED”

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION



DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB



LIC. AURELIO VALDESPINO ORTIZ.

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS QUE SE RELACIONEN CON LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA, RED SOCIAL POR UN MEXICO SIN ADICCIONES, A.C., DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2017.